

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXXIV — MES IX

Caracas, viernes 4 de julio de 1997

Número 36.241

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 1.883, mediante el cual se dispone que el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", tendrá el carácter de un Servicio Autónomo sin Personalidad Jurídica, con rango de Dirección General Sectorial.

Ministerio de Relaciones Interiores

Resoluciones por las cuales se confiere la Condecoración de la Orden Francisco de Miranda, en su Primera, Segunda y Tercera Clase a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio de Hacienda

Oficina Central de Presupuesto

Resoluciones por las cuales se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Gastos para 1997 de la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (CORPOINDUSTRIA), de la C.A. Energía Eléctrica de Venezuela (ENELVEN), de la C.A. Energía Eléctrica de la Costa Oriental (ENELCO), de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, del Instituto Universitario de Danza, de la Fundación Orquesta Filarmónica Nacional, de la Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos "Rómulo Gallegos" (CELARG), del Instituto Venezolano de Planificación (IVEPLAN) y de la Asociación de Televisión Educativa Venezolana (ATEVE).

Resolución por la cual se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", una Rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Relaciones Interiores.

Seniat

Resolución por la cual se concede a la Empresa C.V.G. Industria Venezolana de Aluminio, C.A. autorización para establecer y operar un depósito temporal.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se declara en estado de emergencia el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República.

Juzgados

Requisitorias.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 1.883

11 de junio de 1997

RAFAEL CALDERA
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 12° del artículo 190 de la Constitución, en concordancia con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario y con el Decreto 1.580 de fecha 27 de noviembre de 1996, contenido del Reglamento de los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 1.484 de fecha 28 de febrero de 1991, publicado en la Gaceta Oficial N° 34.685 de fecha 2 de abril de 1991, se creó el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", quien asumió las funciones de la Academia Diplomática del mismo nombre,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", puede generar ingresos por las actividades educativas que desarrolla, así como por convenios de cooperación con instituciones de otros países y donaciones de personas públicas y privadas,

CONSIDERANDO

Que es conveniente para el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual" contar con una estructura administrativa que le confiera autonomía de gestión administrativa, financiera, presupuestaria y contable de los fondos que recaude, facilitando la obtención de recursos propios permitiendo de esta manera su autofinanciamiento,

DECRETA

Artículo 1°: El Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", creado por Decreto N° 1.484 de fecha 28 de febrero de 1991, publicado en la Gaceta Oficial N° 34.685 de fecha 2 de abril de 1991, tendrá el carácter de un Servicio Autónomo sin Personalidad Jurídica, con rango de Dirección General Sectorial, dependiente jerárquicamente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°: El Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", estará integrado por un Consejo Superior, un Consejo Académico, una Dirección, una Subdirección y las demás dependencias administrativas necesarias, cuyas atribuciones, organización y funcionamiento, establecerá el Reglamento Interno del Servicio Autónomo.

Artículo 3°: El Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual" tiene por objeto dirigir, administrar, ejecutar y coordinar las siguientes actividades:

- 1.- Formar expertos de alto nivel académico en el área de las Relaciones Internacionales, a través de cursos de post-grado.
- 2.- Realizar actividades de investigación en el campo internacional, en asuntos económicos, jurídicos, culturales, ambientales y científicos tecnológico, vinculadas a las necesidades de la política exterior de Venezuela.
- 3.- Realizar actividades de extensión, tanto nacionales como internacionales.
- 4.- Formar a los candidatos seleccionados en el concurso de oposición para el ingreso al Servicio Exterior, a través de un Programa permanente de formación diplomática y consular.
- 5.- Actualizar y especializar a los funcionarios de la carrera diplomática y consular, a través de un Programa Permanente.
- 6.- Actualizar y especializar a otros funcionarios públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y de otros Ministerios o Institutos Autónomos, como auxiliares y personal administrativo para las Misiones Diplomáticas en el exterior.
- 7.- Servir de foro o centro de encuentro de academias, diplomáticos, investigadores y políticos, para el estudio, discusión y comprensión de los asuntos prioritarios de la política exterior de Venezuela.
- 8.- Formar diplomáticos y expertos en relaciones internacionales, con una visión similar del sistema y de la actuación internacional, desde una perspectiva venezolana y latinoamericana.

Artículo 4º: El presupuesto de ingreso del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual" estará integrado en la forma siguiente:

- 1.- Por los ingresos provenientes de la gestión del servicio.
- 2.- Por los aportes o partidas ordinarias que anualmente se le asigne en la Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal y por los recursos extraordinarios que le otorgue el Ejecutivo Nacional.
- 3.- Por las cantidades que reciba en ejecución de convenios de cooperación con Instituciones nacionales y extranjeras.
- 4.- Por las donaciones y legados que reciba.

Artículo 5º: Los ingresos del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", se destinarán al financiamiento de sus gastos de funcionamiento y asegurar una mejor prestación de su servicio.

Artículo 6º: La administración y supervisión de los recursos del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual", estará a cargo del Director General Sectorial del Servicio Autónomo, quien debe constituir caución para garantizar el resultado de su gestión, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas de la Hacienda Pública Nacional y de la Contraloría General de la República.

Artículo 7º: La Contraloría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores ejercerá la vigilancia, el control y la fiscalización de los ingresos y gastos del Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual".

Artículo 8º: El Instituto de Altos Estudios Diplomáticos "Pedro Gual" elaborará anualmente su proyecto de presupuesto por programas, de acuerdo a los lineamientos de política sectorial que importa el Ministerio de Integración, así como también un cronograma de ejecución financiera para el mejor financiamiento de sus actividades con sus recursos propios, los cuales se someterán a la aprobación del Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 9º: Quedan modificados los artículos 5 y 6 del Decreto 1.484 de fecha 28 de febrero de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.685 de fecha 2 de abril de 1991, en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Artículo 10: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente Decreto

Dado en Caracas, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete. Año 187º de la Independencia y 138º de la Federación.

(L. S.)

RAFAEL CALDERA

Refrendado:

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE GUILLERMO ANDUEZA
El Ministro de Relaciones Exteriores, MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS
El Ministro de Hacienda, LUIS RAUL MATOS AZOCAR
El Ministro de la Defensa, PEDRO N. VALENCIA V.
El Ministro de Industria y Comercio, FREDDY ROJAS PARRA
El Ministro de Educación, ANTONIO LUIS CARDENAS
El Encargado del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social,
GUILLERMO SEJAS
El Ministro de Agricultura y Cría, RAUL ALEGRETT RUIZ
La Ministra del Trabajo, MARIA BERNARDONI DE GOVEA
El Ministro de Transporte y Comunicaciones, MOISES A. OROZCO GRATEROL
El Ministro de Justicia, HILARION CARDOZO ESTEVA
El Ministro de Energía y Minas, ERWIN JOSE ARRIETA VALERA
El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables,
RAFAEL MARTINEZ MONRO
El Ministro del Desarrollo Urbano, JULIO CESAR MARTI ESPINA
El Ministro de la Familia, CARLOS ALTIMARI GASPERI
El Encargado del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia,
FERNANDO FEBRES VILLALBA
El Ministro de Estado, POMPEYO MARQUEZ MILLAN
El Ministro de Estado, FERNANDO LUIS EGAÑA
El Ministro de Estado, HERMANN LUIS SORIANO VALERY
La Ministra de Estado, MARIA DEL PILAR IRIBARREN DE ROMERO
El Ministro de Estado, TEODORO PETKOFF
El Ministro de Estado, SIMON GARCIA
El Ministro de Estado, CARLOS TABLANTE
El Ministro de Estado, JOSE MIGUEL UZCATEGUI

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES

REPUBLICA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES.-
DIRECCION GENERAL SECTORIAL DEL CEREMONIAL Y ACERO HISTORICO DE LA NACION.- N. 057

Caracas, 26 de junio de 1.997
187 y 138

RESOLUCION:

El Ciudadano Presidente de la República de conformidad con la Ley, ha tenido a bien conferir la Condecoración de la Orden Francisco de Miranda, con motivo de celebrarse el DIA NACIONAL DEL PERIODISTA, a los siguientes ciudadanos: